



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

**Neiva, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós
(2022)**

RADICACIÓN:	2022-00206
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO
DEMANDADO:	JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Investigación de la Paternidad, propuesta por la señora PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO, a través de apoderado judicial en amparo de pobreza, contra JOSÉ MANUEL ZAMBRANO ARIAS.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, se precisa que para que la notificación pueda ser tenida en cuenta, deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

1.-Debe remitir demanda, anexos y copia del auto admisorio, debidamente cotejados.

2.-Debe acreditar qué documentos son los que remite, aportando el certificado de entrega correspondiente.

Decrétese la práctica de la prueba GENETICA de ADN a través del **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** en la sede de esta ciudad, para la verificación de los marcadores genéticos entre los señores PAULA ANDREA ARIAS OVIEDO y el señor JOSÉ MANUEL



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

ZAMBRANO ARIAS; una vez trabada la Litis se oficiará para que se indique los costos de la prueba genética y señale fecha y hora para la toma de muestras.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de los 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a61a9dcf2ffe8f75a3e3f0c7384b98c999ab603ddfe6829b79d23f2e5e3a41**

Documento generado en 22/07/2022 12:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>